

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA

**AUTO DEL 31 DE AGOSTO DE 2022
EXPEDIENTE NUMERO 080-AA-2022-20
SIR RADICACION: 2022-080-3-609**

**“POR EL CUAL SE ADICIONA EL AUTO DEL 04 DE AGOSTO DE 2022 CON EL
CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”**

**LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO
DE SANTA MARTA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere la Ley 1579
de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo. (Ley 1437 de enero 18 de 2011)

CONSIDERANDO QUE

Mediante turno de corrección 2022-080-3-609, ingreso petición de la señora
PATRICIA MERCEDES LOPEZ ARVILLA en la cual manifiesta lo siguiente:

*“De la matricula inmobiliaria 080-27755 se segregaron las con matrículas
inmobiliarias Nos. 080-37930 y 080-37932 en virtud de constitución de propiedad
horizontal realizada mediante Escritura Pública No. 3754 del 16 de noviembre de
1990 de la Notaria 2° del Circulo de Santa Marta.*

*Mediante oficio No. 906 del 20 de septiembre de 1995 el Juzgado 2° Civil del
Circuito de Santa Marta se comunicó la orden de embargo únicamente de la
matricula matriz 080-27755, no obstante el calificador de registro excedió el
alcance de la medida cautelar como originalmente fue decretada y la inscribió
además en los folios de las matriculas Nos. 080-37930 y 080-37932 asignándoles
la Anotación No. 3 en ambas matriculas mencionadas.*

*Mediante oficio No. 971 del 31 de julio de 1996 el Juzgado 2° Civil del Circuito de
Santa Marta comunicó orden de desembargo de la matrícula 080-27755 y el
calificador al momento de inscribirla solo lo hizo en la matricula matriz 080-27755
(anotación No. 5) y no en las segregadas Nos. 080-37930 y 080-37932*

*Por lo expuesto solicito se corrija los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 080-
37930 y 080-37932 en la anotación No. 3, ordenando cancelar o suprimir la
mencionada anotación.”*

De lo anterior, esta Oficina decide dar inicio a la actuación administrativa 080-AA-2022-20, con el fin de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula 080-27755.

Que por error involuntario al momento de dar inicio a la actuación respectiva, en la parte resolutive se omitió indicar que dicha actuación también recae sobre los folios de matrícula 080-37930 y 080-37932 para que los mismos exhiban su real situación jurídica, por cuanto sobre ellos se encuentra registrada medida cautelar de embargo que únicamente iba dirigida al folio matriz 080-27755.

Así las cosas, este Despacho considera necesario **ADICIONAR** el Auto del 04 de agosto de 2022, Expediente 080-AA-2022-20, en el sentido de vincular a la actuación administrativa los folios de matrícula 080-37930 y 080-37932 y comunicar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta y partes dentro del proceso.

Como quiera que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión de la presente actuación administrativa, se les comunicara a las mismas la existencia de dicha actuación para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Es por ello, que este en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones legales, este Despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR el Auto del 04 de agosto de 2022, Expediente 080-AA-2022-20, en el sentido de vincular a la actuación administrativa los folios de matrícula 080-37930 y 080-37932 junto al folio 080-27755, por las razones expuestas en la parte motiva, conforme a lo dispuesto al artículo 35 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR al bloqueo preventivo los folios de matrícula inmobiliaria 080-37930 y 080-37932, junto al folio de matrícula 080-37930 y 080-37932, hasta la culminación de la presente actuación administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 60 inciso 2° Ley 1579 de 2012.

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR a la comunicación del Auto del 04 de agosto de 2022 al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta, y al Banco Central Hipotecario (hoy extinto).

ARTICULO CUARTO: ADICIONAR el presente auto al expediente conformado 080-AA-2022-20.

ARTICULO QUINTO: Este Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa Art. 75 del C.P.A y C.A.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente auto en un diario de amplia circulación, Diario Oficial y/o en la página WEB: www.supernotariado.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C. H. a los 31 días del mes de agosto de 2022



MAURICIO ÁLVAREZ GÓMEZ
Registrador Principal.

Aprobó, Revisó y Proyectó: OVC